

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00182

1. Respecto al memorial visto a folio 62 de este cuaderno, el Juzgado requiere a la parte actora previo a reconocer personería, alléguese poder en debida forma, de conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, incorporando la constancia de envío de este, por medio de mensaje de datos, a través de la dirección electrónica de la sociedad demandante.

2. Frente a la revocatoria de poder al señor WILLIAN RICARDO GARCIA ESCOBAR, este despacho se abstiene hacer pronunciamiento alguno, en vista que en el plenario no existe auto, mediante el cual se le reconoce personería.

3. Obra en autos la respuesta emitida por le DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS- DIAN, mediante la cual informa la existencia de obligaciones tributarias pendientes de pago por parte de los demandados. Oficiese indicándose que dichas acreencias serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno y de conformidad a como lo ordena la ley.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá S.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 064 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a).



